



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

VISTO: Lo dispuesto por el art. 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley N° 14.442, la Resolución PG N° 1390/04, la Resolución PG N° 115/13, la calificación de pandemia del virus COVID-19, el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2020-04974866-GDEBA-GPBA, la Resolución N° 231/20 adoptada en coordinación con el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, la Resolución N° 271/20 adoptada en coordinación con la Suprema Corte de Justicia, la Resolución PG N° 145/20, el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2020-05300813-GDEBA-GPBA, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, la Resolución N° 149/20 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la provincia, la Resolución PG N° 13/20 del Registro Digital Complementario, la Resolución PG N° 157/20, la Resolución PG N° 158/20, la Resolución N° 386/20 adoptada en coordinación con la Suprema Corte de Justicia, la Resolución PG N° 159/20, la Resolución PG N° 168/20, la Resolución N° 133/20 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, la Resolución PG N° 179/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20 y normativa dictada en consecuencia, la Resolución PG N° 181/20, la Resolución PG N° 183/20, la Resolución N° 14/20 (Secretaría de Planificación) del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, la Resolución PG N° 191/20, la Resolución N° 14/20 (Secretaría de Administración) del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que esta Procuración General ha adoptado diversas medidas en el marco de la emergencia sanitaria vigente, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 2020-05300813-GDEBA-GPBA y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20.

Que, en particular, por Resolución PG N° 13/20 del Registro Digital Complementario de esta Procuración General, que adhirió a la Resolución 149/20 del Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia del 15 de marzo del corriente, se estableció que a partir del lunes

16 de marzo y hasta el 31 del mismo mes del corriente año, los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires que, de acuerdo a los criterios epidemiológicos vigentes requieren una protección individualizada, quedarán dispensados de concurrir a sus lugares de trabajo, sin que ello perjudique su remuneración habitual, o el goce de licencias concedidas.

Que, luego de ello, por Resolución PG N° 157/20 se dispuso que a partir del 16 de marzo hasta el 31 de marzo del año 2020, el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires mantendrá la prestación mínima del servicio de justicia a los fines de garantizar la realización de todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus funciones esenciales. A dicho efecto, se estableció que cada órgano, secretaría, dependencia o unidad funcionará con guardias mínimas y suficientes a través de la participación del titular o funcionario a cargo, o quien lo sustituya en caso de imposibilidad de aquel, y la mínima cantidad de agentes que disponga el titular o su reemplazante.

Que, en el marco de la citada resolución se ordenó al Fiscal del Tribunal de Casación de la Provincia, al Defensor del Tribunal de Casación de la Provincia, a los Fiscales Generales, a los Defensores Generales y a los Secretarios de la Procuración General, que dispongan, excepcionalmente, la licencia de todo el personal que no se encuentre comprendido en la guardia mínima prevista en el artículo 1° de la presente, de acuerdo a la propuesta del titular de cada dependencia, aclarándose que deberá priorizarse la licencia de aquellos agentes con hijos menores o personas a cargo que no permanezcan bajo el cuidado de otra persona o institución durante la emergencia sanitaria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que, por otra parte, la Resolución PG N° 158/20 aprobó medidas tendientes a colaborar, durante la vigencia de la emergencia sanitaria, en el objetivo primordial de reducción del riesgo de propagación del COVID-19 en la población privada de la libertad en comisarías, alcaidías y unidades del Servicio Penitenciario de la Provincia, con especial consideración del cuidado de la salud de aquellas personas allí alojadas que requieren una protección individualizada por considerarse población en mayor riesgo ante el COVID-19.

Que, por Resolución 386/20 dictada en coordinación con la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, se dispuso asueto en todo el ámbito del Poder



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Judicial de la Provincia, con suspensión de los términos procesales hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive.

Que, en dicho marco, por Resolución PG N° 159/20 se ordenó, durante la vigencia del asueto dictado por Resolución N° 386/20, el mantenimiento, en el ámbito del Ministerio Público, de la prestación mínima del servicio de justicia a los fines de garantizar la realización de todos los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones esenciales del organismo, a través de un plan de guardias mínimas suficientes destinadas a la atención de los asuntos urgentes de cada ámbito competencial.

Que, asimismo, por Resolución PG N° 179/20 se dispuso la suspensión de términos administrativos hasta el 31 de marzo de 2020 para todas las actividades de dicha índole que se desenvuelven en el ámbito del Ministerio Público, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan durante la vigencia del asueto dispuesto por Resolución N° 386/20, es decir, hasta el 31 de marzo de 2020.

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20 se ordenaron diversas medidas con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID -19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, entre ellas el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, desde el 20 de marzo hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar dicho plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que, en dicho marco, esta Procuración General dictó la Resolución PG N° 181/20 a través de la cual se aprobaron recomendaciones e instrucciones que coadyuvan a garantizar el cumplimiento de las funciones esenciales del organismo durante la vigencia de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesta por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20.

Que, también con el objeto de extremar las medidas preventivas destinadas a preservar particularmente la salud del personal del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires que se encuentra desempeñando funciones en la especialidad médico-legal y colaborar en el objetivo primordial de reducción del riesgo de propagación del COVID-19, se

dictó la Resolución PG N° 183/20, a través de la cual se ordenaron medidas excepcionales y provisorias, en el marco de la emergencia sanitaria vigente, respecto de la labor en las morgues del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires con asiento en los Departamentos Judiciales Junín y Lomas de Zamora, estableciendo que en esos ámbitos se traten los casos de COVID-19 como Nivel de Bioseguridad 4, según las normas establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación.

Que, por otra parte, por Resolución PG N° 191/20 se dispuso adherir a la Resolución N° 14/20 (Secretaría de Planificación) del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, la cual -de conformidad con la prórroga de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” anunciada por el Poder Ejecutivo Nacional- prorrogó hasta el 12 de abril de 2020 la Resolución 386/20, dictada en coordinación con el suscrito, que ordenó asueto en todo el ámbito del Poder Judicial de la Provincia, con suspensión de los términos procesales.

Que, en la misma oportunidad, se estableció la prórroga, también hasta el 12 de abril de 2020, de la Resolución PG N° 179/20 y se reiteró la vigencia de la Resolución PG N° 181/20 en el marco de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” ordenada por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20, de acuerdo a la prórroga anunciada por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que, en el marco de las diversas acciones en curso de ejecución, en esta instancia, es oportuno evaluar la implementación, de manera excepcional y provisorio, durante la vigencia de la emergencia sanitaria, de un aporte solidario de carácter voluntario de los magistrados y funcionarios del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires que se encuentran en los niveles más altos de la escala salarial vigente del Poder Judicial de la Provincia para ser aplicado a la atención de la emergencia sanitaria por las autoridades competentes del Poder Ejecutivo de la Provincia, por los mecanismos que se dispongan al efecto.

Que, en efecto, el 31 de marzo del corriente, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en consulta y con acuerdo de los magistrados del Alto Tribunal, ha dictado la Resolución 14/20 (Secretaría de Administración) por la cual estableció la creación de un Sistema de Aporte Solidario en la Jurisdicción Administración de Justicia, destinado a



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

solventar la adquisición de insumos necesarios para atender la emergencia sanitaria, disponiendo, asimismo, medidas específicas de reducción de gastos en dicha jurisdicción auxiliar.

Que, compartiendo el espíritu de la resolución citada, por las razones precedentemente expuestas, y en concordancia con las medidas adoptadas por la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires a través de su Presidente, se dispone adherir a los términos de la Resolución 14/20 (Secretaría de Administración) a fin de adecuar los mecanismos allí previstos en la Jurisdicción Ministerio Público.

Por ello, el Señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (artículos 189 de la Constitución Provincial, y 20 y 21 de la Ley N° 14.442),

RESUELVE:

Artículo 1°: Adherir a la Resolución 14/20 (Secretaría de Administración) del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, estableciendo la creación de un Sistema de Aporte Solidario en la Jurisdicción Ministerio Público, destinado a solventar los insumos necesarios para atender la emergencia sanitaria, a ser adquiridos por las dependencias competentes del Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: Disponer que el fondo creado en el artículo 1° de la presente se constituirá con el aporte solidario y voluntario de magistrados y funcionarios del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, con el mismo inicio y fin de vigencia temporal de la Resolución 14/20 (Secretaría de Administración) del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo al siguiente detalle:

- a. 20% del Sueldo Básico calculado de conformidad con el artículo 2° de la Resolución 14/20 (Secretaría de Administración) del Presidente de la

Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires de los magistrados comprendidos entre los Niveles 22 y 23 de la escala salarial vigente.

- b. 15% del Sueldo Básico calculado de conformidad con el artículo 2° de la Resolución 14/20 (Secretaría de Administración) del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires de los magistrados y funcionarios comprendidos entre los Niveles 20 y 21 de la escala salarial vigente.

Tal fondo se integrará, además, con el aporte solidario y voluntario de los agentes del Ministerio Público no incluidos en el párrafo anterior, en los porcentajes que, respectivamente, deseen afectar.

Artículo 3°: Invitar a los magistrados y funcionarios comprendidos entre los Niveles 20, 21, 22 y 23 de la escala salarial vigente a manifestar su voluntad de realizar el aporte solidario correspondiente, en los términos formulados en el artículo 2°, de la parte correspondiente a los haberes a liquidar en el corriente mes y en cada mes siguiente durante la vigencia del presente régimen.

Invitar al resto de los agentes del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires a manifestar su voluntad de realizar el aporte solidario que deseen efectuar de la parte correspondiente a los haberes a liquidar en el corriente mes y en cada mes siguiente durante la vigencia del presente régimen, de acuerdo a los porcentajes que, respectivamente, deseen afectar.

Artículo 4°: Encomendar a la Secretaría de Administración de la Procuración General la instrumentación del artículo 3° de la presente, a través de la aprobación y difusión de un formulario único de manifestación de voluntad de realización del respectivo aporte, y coordinar



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

la celebración de los acuerdos que se estimen necesarios para establecer la transferencia del monto correspondiente al aporte solidario y voluntario, así como el destino del mismo.

Artículo 5°: Encomendar a la Secretaría de Administración de la Procuración General, previo informe sobre su incidencia presupuestaria e impacto en la prestación de las funciones esenciales del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires, la adopción de las medidas específicas de reducción de gastos previstas en el artículo 5° de la Resolución 14/20 (Secretaría de Administración) del Presidente la Suprema Corte de Justicia en el ámbito de la Jurisdicción Ministerio Público, con las adecuaciones que en cada caso correspondan.

Los agentes afectados a la prestación de funciones esenciales de conformidad con la Resolución PG N° 181/20 y los planes de contingencia adoptados al efecto no deberán reintegrar el importe de las facturas correspondientes a los teléfonos celulares oficiales de que dispongan, contemplando en todo caso los respectivos planes contratados a la fecha de los servicios de telefonía celular.

Artículo 6°: Encomendar al Fiscal del Tribunal de Casación de la Provincia, al Defensor del Tribunal de Casación de la Provincia, a los Fiscales Generales, a los Defensores Generales, a los Asesores Coordinadores, a la Curadora General y a los Secretarios de la Procuración General, la implementación de las medidas tendientes a garantizar la aplicación de la presente en su respectivo ámbito competencial.

Artículo 7°: La presente resolución tendrá el mismo plazo de vigencia y alcance temporal que la Resolución 14/20 del Presidente la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 8°: Regístrese, comuníquese y dese a conocer en el sitio web institucional del Ministerio Público.

